



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1727284/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del 2016, siendo las 14.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, ante mi, el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Dr. Marino CALCOPIETRO con la asistencia del Secretario de Conciliación, Lic. Sebastián KOUTSOVITIS; en representación de la **FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS**, lo hacen los señores Claudio BLANCH, Secretario General Adjunto, Carlos MOLINARES, Secretario Gremial, Gabriel MUÑOZ, Secretario de Relaciones Intersindicales, Miguel Angel TAPIA, Secretario de Relaciones Laborales, Fabián OCHOA, Secretario Adjunto de Organización, con la asesoría del Dr. Leonardo PUIA y en representación de la **ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC)** y la **FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS REGIONALES, ARGENTINAS (FIFRA)** lo hace el señor Juan Javier PERALTA, en representación de la **UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA)**, lo hace el señor Guillermo GONZALEZ, en representación de la **CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA)**, lo hace el señor Sebastián BENDAYAN y en representación del **CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS (CECA)**, lo hace el señor Mario RAVETTINO, Presidente.-----
Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se deja constancia que la parte sindical se retiró siendo las 19.25 hs sin hacer manifestación alguna. Asimismo, se le concede el uso de la palabra a las cámaras comparecientes quienes manifestarán a continuación.-----

Las CAMARAS comparecientes manifiestan: que reiteramos el pedido de Conciliación Obligatoria solicitado el día 07/07/16 y solicitamos al Ministerio se expida en este acto al respecto, habida cuenta de que la parte sindical cumplió la amenaza que efectuara ese día de medida de fuerza para el día lunes 11 de julio del 2016 y en el día de la fecha se retiraron de esta audiencia siendo las 19.25 hs manifestando que a partir de las 00.00 horas del día miércoles 13 de julio de 2016 retomarán las medidas de fuerza, no entendiendo la desproporcionalidad de las medidas atento a tener un acuerdo firmado, vigente y homologado en forma tácita por este Ministerio. Aclaremos así mismo que en el día de fecha empresas asociadas a CECA sufrieron medidas de acción directa. -----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Oidas las manifestaciones precedentes realizadas por las partes comparecientes, y que trabajadores representados por la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, han dispuesto la realización de medidas de acción directa que impiden la normal operatoria y desenvolvimiento de las tareas que se desarrollan en las empresas adheridas a la ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS REGIONALES, ARGENTINAS (FIFRA), la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA), la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA) y el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS (CECA).-

Que, en circunstancias como la presente, también debe considerarse el interés general, ya que, a partir de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, es menester contemplar las relaciones de coordinación por sobre las de supremacía, entre los derechos constitucionalmente garantizados de huelga y los de protección al conjunto de la comunidad, de forma tal de armonizar sus disposiciones.

Que, es de destacar que el Procedimiento que establece la Ley para la solución de Conflictos Colectivos atribuye competencia al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN.

Que, el régimen previsto en la Ley N° 14.786, de aplicación al caso, representa un procedimiento especial, por lo que cabe poner de manifiesto que tratándose de un procedimiento administrativo especial, tendiente a solucionar los conflictos colectivos de trabajo, se rige por la normativa que los origina y dado la celeridad exigida por los plazos perentorios allí indicados para solucionar el diferendo, no contempla planteos dilatorios ni evasivos.

Que, al respecto debe resaltarse que el objetivo primordial del actual procedimiento no solo es tratar de avenir a las partes a fin de que lleguen a un acuerdo que solucione el conflicto de origen, también debe, de manera relevante garantizar la paz social en virtud de la necesidad pública de contrarrestar los efectos de posibles desbordes de las partes y la hipotética afectación de intereses de la comunidad.

Dr. MARINO LUIS CALCOPIETRO
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que, atento lo expuesto, y, en salvaguarda del interés público que podría verse afectado, se estima pertinente encuadrar la presente cuestión en los términos y alcances de la Ley N° 14.786.

Por ello, el FUNCIONARIO ACTUANTE DISPONE:

ARTICULO 1°.- Encuadrar en el marco de la Ley N° 14.786, a partir de las 00.00 horas del día miércoles 13 de julio de 2016, el conflicto de autos, suscitado por trabajadores representados por la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS que impiden la normal operatoria y desenvolvimiento de las tareas que se desarrollan en las empresas adheridas a la ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS REGIONALES, ARGENTINAS (FIFRA), la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA), la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA) y el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS (CECA).-

ARTICULO 2°.- Dar por iniciado un período de conciliación obligatoria por el plazo de QUINCE (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de dicha normativa.-

ARTICULO 3°.- Intímase a los trabajadores representados por la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, a dejar sin efecto, durante el período indicado en el Artículo anterior, toda medida de acción directa que estuviesen implementando y/o tuvieran previsto implementar, prestando servicios de manera normal y habitual.-

ARTICULO 4° - Intímase a empresas adheridas a la ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS REGIONALES, ARGENTINAS (FIFRA), la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA), la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA) y el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS (CECA), cuya actividades se encuentran afectadas por las medidas denunciadas a abstenerse de tomar represalias de

Dr. MARINO LUIS CALCOPIETRO
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ningún tipo con el personal representado por la parte sindical ni con ninguna otra persona, en relación al diferendo aquí planteado.-

ARTÍCULO 5°.- Exhórtase a las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar los temas sobre los cuales mantienen diferencias y contribuir, de esa manera, a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales en el seno de la empresa involucrada.-

ARTÍCULO 6°.- Las intimaciones efectuadas en los artículos 3° y 4° de la presente Disposición, se formulan bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contempladas en el ANEXO II de la Ley N° 25.212, de acuerdo a sus previsiones en cuanto a tipificación de figuras punibles, criterios de graduación de las sanciones a imponer y aplicación solidaria a todos los representantes que les cupiera. Ello sin perjuicio de iniciar los procedimientos previstos en el Artículo 56 de la Ley N° 23.551, respecto de la organización sindical.-

ARTICULO 7°.- Hácese saber a las partes que deberán concurrir a la audiencia que se designa para el día jueves 14 de julio del año en curso a las 10.00 horas, en la sede de Avenida Callao 114, piso 3°, Sala de Reuniones, CABA, con motivo del presente conflicto y adecuar sus conductas al deber de buena fe.-----

No siendo para mas, a las 21.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

FEDERACION

AFIC Y FIFRA

UNICA

CAFRISA

CECA

Dr. MARINO LUIS CALCOPIETRO
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social